REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No. 110014003055 2019 00179 00

Clase de Proceso: *Verbal - Pertenencia.*
Demandante: *María Rosa Rodríguez.*
Demandado(a): *Campo Elías Mendieta y Personas Indeterminadas.*

Téngase en cuenta lo manifestado por la apoderada judicial de la parte demandante en el escrito que se avista en el numeral 42 de la carpeta digital, por el cual informó respecto de la no renovación del contrato de prestación de servicios No. 290-22 realizado con la Caja de Vivienda Popular, el cual terminó el 8 de diciembre de 2022 y solicitó nueva fecha para llevar a cabo la inspección judicial sobre el bien inmueble objeto de usucapión, y que fuera fijada para el 9 de febrero de 2023.

Consecuente con lo anterior, se requiere a la profesional del derecho **Dra. SONIA ESPERANZA ARÉVALO SILVA**, como apoderada de la demandante, para que informe a este despacho que, si sus funciones como representante judicial de los intereses de la aquí demandante concluyeron con ocasión a la no renovación del contrato de prestación de servicios citado en líneas atrás, proceda conforme las disposiciones del artículo 76 del C.G.P.

De otra parte, y a fin de continuar con el trámite pertinente, se **REQUIERE** a la parte actora, para que, en caso de no contar con la representación judicial por parte de la actual apoderada, proceda a nombrar un nuevo apoderado de confianza que represente sus intereses al interior de las presentes diligencias, conforme el artículo 74 *ibídem*. Lo anterior, deberá hacerlo dentro de los **TREINTA (30)** días siguientes a la notificación del presente proveído por anotación en estado. Vencido dicho término sin que el demandante haya dado cumplimiento a lo ordenado, se tendrá por desistida tácitamente la actuación, con la respectiva condena en costas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del *Ibídem*.

Por último, y con base en lo peticionado por la apoderada de la parte demandante (num. 42, e.d.), el despacho procede a fijar nueva fecha para llevar a cabo la **INSPECCIÓN JUDICIAL** prevista en el artículo 375 del C.G.P., y que con anterioridad fuera señalada para el día **28 de marzo de 2023 a las 8:00 AM**, mediante proveído calendado el 22 de noviembre de 2022; por tanto, se dispone,

CONVOCAR a las partes para llevar a cabo la **INSPECCIÓN JUDICIAL** prevista en los artículos 372 y 373 del C.G.P., para tales efectos, se señala fecha para el día **28** del mes de **marzo** del año **2023**, a la hora de las **8:00 A.M.**

Se previene a los extremos en litigio para que en la fecha de la audiencia virtual concurran con o sin apoderado toda vez que la inasistencia injustificada se sancionará con multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Además, Si alguna de las partes no comparece, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y, en general, para disponer del derecho en litigio.

Conforme las directrices establecidas en la Ley 2213 de 2022 emanado por el Ministerio de Justicia del derecho, así como las disposiciones contempladas en los acuerdos PCSJA20-11566 y PCSJBTA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, **la aludida audiencia se celebrará de manera virtual** a través de la plataforma de comunicación Microsoft Teams, para ello, por secretaría se remitirá a los intervinientes de este proceso el link con el enlace correspondiente.

En aras de lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 2213 de 2022, se hace necesario que los apoderados judiciales informen al despacho vía email cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del término de ejecutoria del presente proveído, los siguientes datos:

* Nombre del profesional del derecho que actuará y el extremo procesal que representa.
* Números telefónicos fijos y celulares de contacto de la totalidad de las partes.
* Correos electrónicos del abogado, de los poderdantes y de los testigos o demás intervinientes, a quienes deba enviársele el link para el ingreso a la audiencia virtual.

De igual modo se sugiere a las partes que descarguen con suficiente antelación el servicio de *Microsoft Teams*, toda vez que de surgir algún problema de conectividad se acudirá **excepcionalmente** a cualquiera de ellas.

A su vez, se les insta para que se aseguren de contar con un buen acceso a internet y con un equipo informático con cámara web y micrófono.

De igual modo, conforme las disposiciones contempladas en los artículos 5°, 43 y 44 del C.G.P., se les exhorta a las partes para que tengan **TOTAL DISPONIBILIDAD** de tiempo y espacio que propendan para que la audiencia se celebre con debido respeto.

Una vez suministrada la información requerida, a vuelta de correo se enviará el protocolo a seguir para la celebración de la audiencia virtual.

Por último, se pone de presente a la parte demandante (apoderado y demandante, curador y perito), que el día y hora programada en esta misma providencia deben estar de forma presencial en el inmueble objeto de usucapión, a efectos de llevar a cabo la correspondiente diligencia de inspección dispuesta en el numeral 9 del canon 375 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE ( ),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

Ncm.

Firmado Por:
Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3df532b332e72d2748af339184df1b3e1719d14d2030f940a1eca7fb0f783112**
Documento generado en 08/02/2023 05:13:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica